	<p style="text-align: right;">Pág. 1 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	---

Retuc Compounds S.L tiene “Tolerancia Cero” con cualquier conducta que pudiese ser considerada soborno o que pueda, en cualquier otra forma, ser considerada corrupta de acuerdo con nuestro Código de Ética.

Por lo anterior, ha diseñado esta política para el conocimiento de los trabajadores o quienes trabajan para o a nombre del Retuc Compounds S.L y demás contrapartes vinculadas como lo son proveedores, agencias vinculadas, clientes, socios, en lo concerniente a las leyes anti-corrupción y anti-soborno aplicable.

ALCANCE

Aplica para todas las empresas del Retuc Compounds S.L,

OBJETIVO

Velar porque no se permitan, en el ámbito empresarial, ciertas conductas que atentarían contra la integridad empresarial y el Código de Ética; como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial, o la incursión en eventuales conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivas; promoviendo de esta manera que todas las personas que se integran en su actividad se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la organización, propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o sus contactos.


MARCO NORMATIVO

Retuc Compounds S.L reconoce que la corrupción representa una grave amenaza, ya que esta problemática tiene consecuencias nefastas para el desarrollo de un país y por ende de las empresas.

A continuación, se mencionarán los principales instrumentos legales e instituciones utilizados con el propósito de prevenir y combatir la corrupción.

Marco Jurídico Internacional

- 1. La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).** Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.

	<p style="text-align: right;">Pág. 2 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	--

2. La convención de lucha contra el Soborno Internacional. En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales.

Marco Jurídico Nacional

1. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, sección cuarta "*Delitos de corrupción en los negocios*".
2. Convenio de la OCDE de lucha contra la Corrupción.

RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO


Es responsabilidad de todos y cada uno de los responsables de departamento y trabajadores el estricto cumplimiento de lo aquí establecido, y es responsabilidad del departamento de calidad explicar y dar a conocer esta Política entre sus colaboradores y supervisar su cumplimiento.

Cada uno de los miembros de la organización y sus contrapartes es responsable de la aplicación y cumplimiento de esta política.

Cuando se trate de una filial el responsable debe estar inmerso en cada proceso para el cumplimiento de esta política, de su divulgación, coordinación con la organización para la identificación de riesgos, la implementación y denuncias o reportes que se puedan presentar.

Los Trabajadores también deberán estar atentos y consultar, al Departamento de Calidad o al Representante Legal de la Compañía cuando existan factores de alto riesgo de corrupción por parte de Terceros, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder. Por ejemplo:

- La remuneración solicitada por el Tercero no es justificable con respecto a los servicios a ser suministrados; está fuera de contexto dentro de los precios de mercado, desproporcionado al valor de los servicios ofrecidos y podría incentivar al Tercero a pagar un soborno.

	<p style="text-align: right;">Pág. 3 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	---

- Un historial de actividades inapropiadas por parte del Tercero, ya sea relacionadas con soborno y corrupción o con otras violaciones de la ética. En este caso el Tercero no deberá ser contratado, salvo en circunstancias excepcionales y después de consultar con el Comité de Ética.

PROHIBICIÓN DEL SOBORNO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS

Un soborno se define como el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.


Retuc Compounds S.L prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través o en relación de cualquier tercero.

El soborno comercial generalmente implica que se entrega algo de valor a un intermediario, por ejemplo, a un empleado de un cliente, sin el conocimiento del supervisor o empleador de dicho empleado, con la intención de influenciar indebidamente la conducta comercial de dicha compañía.

Los "pagos de facilitación" son una forma de corrupción muy extendida. Consisten en pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona -un funcionario público o de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio. Retuc Compounds S.L dichos pagos son prohibidos. De ser necesario, la empresa deberá suministrar a los trabajadores el entrenamiento y apoyo para evitarlos.

DISPOSICIONES SOBRE SOBORNO

Se prohíbe estrictamente a la organización y a cualquiera de sus trabajadores ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia.

	<p style="text-align: right;">Pág. 4 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	---

La expresión “cualquier cosa de valor”, arriba indicada, incluye dinero, obsequios, entretenimiento, viajes, servicios y cualesquiera otras atenciones. La expresión “cualquier cosa de valor” también puede incluir el otorgamiento de descuentos especiales.

Es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar la entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier empleado público con el propósito de inducir a dicho trabajador a hacer un mal uso de su autoridad para poder obtener o retener un negocio o para obtener alguna otra ventaja indebida.

Algunos ejemplos de pagos prohibidos incluyen el otorgamiento de dinero, obsequios, préstamos, cenas, viajes, excursiones turísticas, alojamiento, servicios de transporte de carga, o descuentos en cualquiera de los servicios ofrecidos u otros beneficios no disponibles al público en general.

Adicionalmente, se prohíbe realizar pagos de cualquier forma bajo circunstancias que indicasen que tales pagos podrían ser usados como soborno. Se prohíbe incluso el darse cuenta que algo está sucediendo y no actuar en consecuencia de ello, cuando las circunstancias indiquen que pudiera haber una violación potencial de esta Política.


CONTRAPARTES

La Organización no contratará o realizará negocios con un tercero si cree que hay riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política.

REGALOS E INVITACIONES

El propósito de hacer atenciones de negocios es crear una buena voluntad y relaciones de trabajo sólidas y nunca de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada. No está permitido nunca pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada.

Sin embargo, esta Política reconoce que una conducta de negocios cortés puede a veces incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos. Por ejemplo, dar o recibir cualquier obsequio simbólico de un valor modesto que se distribuye generalmente para propósitos comerciales es generalmente permitido. Se acostumbra finalizando el año con los trabajadores y clientes.

	<p style="text-align: right;">Pág. 5 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	---

Las reglas especiales que se describen a continuación se aplican a las atenciones u obsequios:

En todos los casos, a cualquier obsequio, cena u otro gasto (independientemente de su valor) debe ser:

- Modesto, tanto de forma aislada como cuando se considera dentro del contexto de otros obsequios y atenciones ofrecidas al mismo receptor.
- No han de ser utilizadas con el propósito de ejercer una influencia inadecuada sobre un Funcionario Público, Directivo Empresarial o de alguna otra forma con el propósito de influenciar una acción comercial para poder obtener una ventaja de negocios.
- Apropiado y ajustado con las prácticas razonables del negocio y la costumbre.
- Tener tan solo la intención de construir o mantener una relación de negocios, más que de influenciar la objetividad del receptor para tomar una decisión específica de negocios.
- Pagado directamente al proveedor y no a otros terceros o intermediarios.
- Permisibles bajo todas las leyes y reglamentaciones aplicables de la organización del receptor.

Hay ciertos tipos de obsequios o atenciones que nunca serán admisibles. Algunos ejemplos de estos tipos de pagos incluyen los siguientes:

- Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor que se ofrecen a cambio de algo.
- Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor que sean ilegales o que se sabe que están prohibidas.
- Cualquier obsequio de dinero o equivalente a dinero como tarjetas regalo.
- Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor frecuentes o repetidas que se dan al mismo individuo u organización.
- Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor excesivo o extravagante y cualquier obsequio inapropiado que pueda afectar de forma adversa la reputación de la organización.

Esta Política es aplicable aún si no se pide el reembolso del gasto. En otras palabras, hacer un regalo o tener una atención con sus propios recursos no evita lo requerido y el cumplimiento de esta Política.



POLITICA
Anti Corrupción
Anti Soborno
Retuc Compounds S.L

Los trabajadores de la organización no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, o pago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de una promesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago.


Consistente con la prohibición de esta Política sobre sobornos y otros actos corruptos, nunca será permitido pagar por gastos de viaje o dar tarifas de vuelo con descuento para Funcionarios Públicos o distintos clientes con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar una ventaja inapropiada. Nunca será apropiado dar descuentos para viajes personales o hacer pagos anticipados o pagar en efectivo gastos de viaje.

Se deberá tener en cuenta que los clientes o proveedores de la Organización pueden tener sus propias normas internas sobre esta materia y que es posible que no coincidan con los estándares establecidos en esta norma. En consecuencia, se deberá considerar esta circunstancia a la hora de ofrecer regalos o invitaciones a consejeros, directivos y trabajadores de estas empresas con el fin de evitar que su propia reputación o la de su empresa puedan verse comprometidas.

No se considerará irregular la aceptación por parte de los directivos y trabajadores de la Organización, dentro de los usos sociales empresariales, de invitaciones a eventos promocionales o de negocio, en los que la entidad o la empresa organizadora asuma los gastos razonables de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, siempre que el objeto de dicha invitación sea exclusivamente la presentación de productos o servicios de dicha entidad o empresa organizadora y la invitación no sea individual, sino dirigida a un colectivo de clientes o potenciales clientes.

Es igualmente aceptable que Retuc Compounds S.L, dentro de los usos sociales empresariales, asuman gastos directamente relacionados con eventos promocionales o demostraciones de productos o servicios objeto del negocio, y, en particular, inviten a terceros, asumiendo los correspondientes gastos razonables de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, siempre que no tengan como finalidad conseguir cualquier ventaja prohibida.

Asimismo, las compañías del Retuc Compounds S.L podrán asumir gastos razonables, directamente relacionados con eventos formativos o foros de capacitación, incluyendo los de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, siempre que no tengan como finalidad conseguir cualquier ventaja prohibida.

	<p style="text-align: right;">Pág. 7 / Ed. 0</p> <p style="text-align: center;"><i>POLITICA</i> <i>Anti Corrupción</i> <i>Anti Soborno</i> <i>Retuc Compounds S.L</i></p>
---	---

CONFLICTOS DE INTERÉS

Debe tenerse presente que las regulaciones internas de los conflictos de interés están previstas en el Código de Ética y son independientes, aunque complementarias de esta Política.

La violación de las regulaciones internas de las normas de conflictos de interés puede llevar a la terminación del contrato.

SANCIONES

Las violaciones a esta Política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras, incluyendo sanciones disciplinarias por parte de los empleadores.

REPORTE DE VIOLACIONES A ESTA POLÍTICA

Retuc Compounds S.L estimula que los trabajadores y demás contrapartes reporten conductas que ellos creen son no éticas o violaciones a las reglas, procedimientos, reglamentaciones, políticas y estándares. La Línea Ética es un correo de contacto disponible a los terceros de la organización que quieran reportar de forma abierta, confidencial o anónima - las sospechas de violación al Código de Ética, a esta Política, o a cualquier otra regla, procedimientos, reglamentaciones, políticas o estándares de comportamiento.

La organización no discriminará o tolerará cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte dichas preocupaciones en buena fe. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.

La Línea Ética también es una vía para obtener respuestas a cualquier pregunta sobre cualquiera de las políticas de la organización. retuc@retuc.com



POLITICA
Anti Corrupción
Anti Soborno
Retuc Compounds S.L

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO – ANTICORRUPCIÓN

Se deberá certificar en el ingreso de un nuevo proveedor, cliente corporativo, trabajador, agencia vinculada y socio, o cualquier otra contraparte, el cumplimiento de lo establecido en esta Política, dentro de su ámbito de responsabilidad.

Martos, a 29 de Junio de 2017

Director Gerente de Retuc Compounds, S.L.